

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 421/2010

A la : Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión Sobre Proyecto de Ley que Designa a la Caoba, Árbol Nacional y a la Rosa Bayahibe, Flor Nacional de la República Dominicana**

Ref. : No. Exp.00148-2010-SLO-SE, Oficio No.002185 d/f 06/12/2010

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley

PRIMERO: Se trata del proyecto de Ley que designa a la Caoba, Árbol Nacional de la República Dominicana y a la Rosa Bayahibe, Flor Nacional de la República Dominicana.

SEGUNDO: Dicho proyecto de Ley fue depositado por la Cámara de Diputados, en 25 de noviembre del 2010.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia, está sustentada en el Art. 93, literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“ Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La constitución de la República.
- b) Ley 456, del 28 de octubre de 1976 que instituye el Jardín Botánico Nacional “Dr. Rafael M. Moscoso” con personalidad Jurídica como centro destinado al fomento a la Educación y Cultura.
- c) La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- d) Decreto No.2944 del 16 de de julio de 1957, el cual declara la Flor de Caoba como “Flor simbólico Nacional”.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
De Revisión Legislativa

WF/apa

